



CONSULTA PREVIA QUE TIENE POR OBJETO RECABAR LA OPINIÓN DE LA CIUDADANÍA Y ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS QUE POTENCIALMENTE PUDIERAN VERSE AFECTADAS POR LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE PAMPLONA

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a dichas cuestiones y servir de base a la consulta previa a la modificación de la “ORDENANZA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE PAMPLONA”, con el fin de que las personas potenciales destinatarias de la norma y la ciudadanía en general tengan la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre ella.

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

La actual “ORDENANZA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE PAMPLONA”, en vigor desde el 20 de agosto de 2019, se enmarca dentro de una estrategia que tiene como objetivo conseguir una ciudad más sostenible, igualitaria y amable para quienes la habitan. Una ciudad que coloca a las personas en el centro del diseño urbano y en la que se priorizan los desplazamientos a pie, el uso de las bicicletas y el transporte público sobre el vehículo a motor. Entre los objetivos de esta Ordenanza, se encuentran:

- Generar norma avanzada que priorice el uso de medios de transporte sostenible y que permita transferir el uso del espacio público del coche a las y los peatones y a los usuarios y usuarias de autobús y bicicleta.



- Influir en la distribución del espacio público, ampliando y mejorado los espacios peatonales e impulsando la diversidad de usos.
- Generar infraestructura para modos sostenibles, como las bicicletas y el transporte público, que faciliten su desplazamiento en la ciudad y que reduzcan el uso del vehículo privado.

Pasados 5 años de su aprobación, es necesario evaluar el impacto de la Ordenanza en la consecución de los objetivos antes mencionados y adaptarla a los cambios normativos y en movilidad producidos en este periodo.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

En 2009, se aprobó la *Ordenanza de Tráfico de la Ciudad de Pamplona* que, en su momento, significó un cambio en el modelo de la gestión de la movilidad en la ciudad. Esta Ordenanza incluía en sus disposiciones que el “*motivo de la presente Ordenanza es ampliar el objeto de la actual Ordenanza de Tráfico recogido en el párrafo primero regulando el uso de las vías públicas en relación con la movilidad tanto de peatones, ciclistas, motociclistas, conductores y usuarios del transporte público y privado, todo ello de acuerdo con la legislación en vigor sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.*”

En 2019 se da un paso más y se sustituye la *Ordenanza de Tráfico de la Ciudad de Pamplona* por la *Ordenanza Municipal de Movilidad de la Ciudad de Pamplona*. Este cambio significó pasar de una norma que tenía como principal objeto la ordenación y el control del tráfico en las vías urbanas por una norma que buscaba un impacto sobre el reparto modal priorizando los modos sostenibles sobre el vehículo privado.

La Ordenanza del 2019 se adelantó a la entrada en vigor de la instrucción de la DGT que limita, de forma general la velocidad en la ciudad a 30 km/h en aquellas vías con un solo carril de circulación por sentido. En el año 2012 ya se habían regulado de esta manera un total de 226 calles. Con la Ordenanza de 2019 este número se incrementó hasta 417 del total de las 692 que existen en el municipio. En las calles peatonales por otra parte la velocidad pasó a ser de 20 km/h, afectando especialmente al ámbito del barrio del Casco Viejo.

En relación a la movilidad ciclista y VMPs, se introdujo el concepto de acera como elemento de exclusivo uso peatonal, prohibiendo que dichos vehículos puedan circular por las mismas, a excepción de menores de 14 años.



En relación a la carga y descarga, se estableció la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda determinar el uso exclusivo de tipos especiales de vehículos para el reparto de algunas mercancías y en determinados horarios, priorizando la utilización de aquellos que, por sus características técnicas y su sistema de propulsión, generen menor impacto para el medio ambiente (emisiones y ruido) y que ocupen menos espacio en la vía pública.

En el período transcurrido desde el 2019 hasta el 2024, se han producido diferentes cambios normativos como las actualizaciones de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la última en junio de 2023 y las consecuentes modificaciones del Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo de esta o la aprobación de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición energética que obliga a todas las ciudades de más de 50.000 habitantes a establecer Zonas de Bajas Emisiones.

A nivel municipal, destacar la aprobación del Plan Estratégico de Accesibilidad Integral de la ciudad de Pamplona (2022-2026) en el que se define la estrategia para una mejora efectiva de las condiciones de accesibilidad en todos los ámbitos o la Agenda Urbana Pamplona 2030 que entre sus objetivos estratégicos promueve una movilidad saludable, sostenible, inclusiva y accesible basada fundamentalmente en los modos de transporte más sostenibles: el peatón, la bicicleta y el transporte público.

Los cambios normativos unidos a los cambios en la ciudad y, por lo tanto, en los hábitos de movilidad piden una revisión de la actual Ordenanza para seguir avanzando hacia una movilidad más sostenible.

c) Los objetivos de la norma.

- Actualizar la ORDENANZA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE PAMPLONA
- Establecer la ordenación de la movilidad en Pamplona, fomentando una movilidad más sostenible, así como más amable, pensada para las personas usuarias de los espacios urbanos.
- Regular la circulación por las vías del término municipal de Pamplona.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.



Ayuntamiento de
Pamplona | **Iruñeko**
Udala

T. 948 420 100 / 010
www.pamplona.es

ÁREA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y
MOVILIDAD
Movilidad

PROIEKTU ESTRATEGIKOETAKO ETA
MUGIKORTASUNEKO ALORRA
Mugikortasuna

PERIODO DE PARTICIPACIÓN

Desde el 19 de enero de 2024 hasta el 19 de febrero de 2025.

ENVÍO DE APORTACIONES

movilidad@pamplona.es